

PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 243 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA Y DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S.

Entre los suscritos; **SANDRA MILENA MORENO ACEVEDO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.355.684 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 3792 de 21 de octubre de 2024, y acta de posesión No. 0393 el día 22 de octubre de 2024, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará; **MIGRACIÓN COLOMBIA**, por una parte; y por la otra: **EDUARDO ANTONIO ALVAREZ SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.667.299 de Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la firma: **DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S SIGLA DISTRIEDAL S.A.S**, identificada con **NIT No. 800.219.241-2**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga y otrosí modificadorio No. 1 al contrato electrónico de Compraventa No. 243 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el 15 de mayo de 2025, se suscribió entre **MIGRACIÓN COLOMBIA** y la firma: **DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S SIGLA DISTRIEDAL S.A.S** el contrato electrónico de Compraventa No. 243 de 2025, cuyo objeto consiste en: **“ADQUIRIR INSUMOS PARA SELLOS CONTROL MIGRATORIO”**.

Que en la cláusula 4 del referido contrato se estableció el **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, así:

“(…)

*El valor total del contrato es por la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$79.739.639,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.*

“(…)”

Que, en la cláusula 6 del referido contrato se estableció el **PLAZO DE EJECUCIÓN** así:

*“El plazo de ejecución del contrato será hasta **30 de junio de 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal correspondiente.”*

Que, mediante comunicación con radicado No. 20256230017183 del 15 de mayo de 2025, el ordenador del gasto designo la supervisión del contrato electrónico de Compraventa No. 243 de 2025.

Que, mediante comunicación con radicado No. 20253010017013 del 12 de junio de 2025, el supervisor del contrato solicitó al ordenador del gasto autorización para realizar: prórroga y otrosí modificadorio No. 1 al contrato electrónico de Compraventa No. 243 de 2025, sustentando la necesidad en los siguientes términos:

“(…) La Entidad actualmente usa sellos dentro del proceso de control migratorio los cuales tienen una característica bitonal que viene recurrentemente siendo falsificado por organizaciones del crimen organizado especializadas en el fraude sellos de control migratorio en documentos de viaje, utilizando tintas comerciales con apariencia similar a las originales utilizadas por la Institución, por lo anterior y en aras de la mejora continua y por medidas de seguridad se solicitó la reformulación (cambio en la formula cromatográfica) de la tinta de seguridad salmón sin que esto genere un costo adicional al pactado en el presente contrato, pero que requiere de un tiempo adicional para entrega dado que se producirá en Austria para prevenir la reproducción fraudulenta de la misma, ya que este fenómeno de falsedad de sellos se viene presentando territorialmente en la frontera sur, en la jurisdicción de la Regional Nariño con el sello de control migratorio IPI (Ipiiales).

Las tintas de seguridad son un tipo particular de tinta que cuenta con rasgos característicos que permiten identificar fácilmente los sellos como originales.

Ventajas de utilizar tintas de seguridad

Las principales ventajas que ofrece el uso de tintas de seguridad para sellos son:

- Se reduce el riesgo de falsificación.
- Se garantiza la autenticidad de los sellos.
- Se evitan fraudes documentales.

CARACTERÍSTICAS DE LAS TINTAS DE SEGURIDAD

Tinta con respuesta a luz Ultravioleta (UV)

Conocida como tinta UV, son tintas visibles o invisibles que cuando se exponen a una luz UV reaccionan presentando fluorescencia, es decir, tintas que bajo luz convencional son visibles, pero expuestas a la longitud de onda 254 nm y 365 nm (Espectro ultravioleta) se iluminan con mayor intensidad.

PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 243 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA Y DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S.

Son tintas formuladas con pigmentos fluorescentes de tamaño de partícula muy pequeña, dispersados en barnices de última generación con las que se obtienen estampaciones de gran luminosidad y fluorescencia.

Esta tinta de seguridad proporciona un "Certificado de Análisis" (CoA) que demuestra la composición química de la tinta y que garantiza resultados eficaces en la prevención del fraude de sellos de control migratorio.

Proceso de exclusividad institucional que requiere la autorización de la precitada prórroga por los tiempos de su fabricación.

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Se mantiene el equilibrio económico-financiero del mismo.

La prórroga debe considerarse dado que no genera un costo adicional, permitirá al proveedor entregar una tinta con una reformulación sin cambio del objeto contractual, la cual evitará de manera temporal la detección de fraudes en el uso de sellos de control migratorio vinculados en fenómenos delictivos como el tráfico y trata de migrantes entre otros. Adicionalmente por el hecho de que no existen observaciones, comentarios o reclamos de la entidad en relación con el cumplimiento del contrato; razón por la cual, solicitamos respetuosamente que se conceda (...)"

Que, la solicitud de prórroga y otrosí modificadorio No. 1, a dicho contrato fue realizado por la supervisora del mismo y presentada en el Comité Asesor de Contratación del 25 de junio de 2025, comité que acogió el sustento y recomendó al ordenador del gasto proceder a la elaboración del documento correspondiente en los términos solicitados por el supervisor del contrato.

Que, por las razones anteriormente expuestas y dado que contrato electrónico de Compraventa No. 243 de 2025, se encuentra vigente, acordamos las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente documento es:

1. Modificar la cláusula **6 - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato electrónico de Compraventa No. 243 de 2025, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta **30 de septiembre de 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico de prestación de Compraventa No. 243 de 2025 y demás documentos que forman parte de este, continúan vigentes en cuanto no resulten contrarios a lo aquí acordado.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: La presente, prórroga y otrosí modificadorio No. 1, se perfecciona por las partes (Entidad Estatal y Contratista) con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Para su ejecución requiere: La aprobación y publicación electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Claudia Patricia Vargas Izquierdo – Contratista SAF 

Revisó: Juan David Camargo García – Coordinador GIT Contratos 

Alejandra María Arcos Medina – Contratista SAF. 

Jorge Armando Rodríguez Alarcón – Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ. 

Aprobó: Helver Alberto Guzmán Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 